

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE HUAURA-PERÍODO 2022**

**PRESENTADO POR:**

**ESPINOZA GALLARDO GUDY ESTEBAN JESUS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR:**

**Dr. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**HUACHO-PERU  
2022**

# LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA

## INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[doku.pub](#)

Fuente de Internet

2%

2

[Submitted to Universidad Autonoma del Peru](#)

Trabajo del estudiante

2%

3

[en.calameo.com](#)

Fuente de Internet

2%

4

[www.dspace.espol.edu.ec](#)

Fuente de Internet

2%

5

[pdfslide.tips](#)

Fuente de Internet

2%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

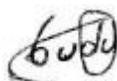
Excluir bibliografía

Activo

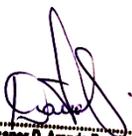
**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TÍTULO:**  
**LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA**  
**RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**DE HUAURA-PERÍODO 2022**

**Elaborado por:**



**ESPINOZA GALLARDO GUDY ESTEBAN JESUS**  
**BACHILLER**



**Nicanor D. Aranda Bazalar**  
**ABOGADO**  
**CAH. N° 28**

**ASESOR:**  
**Dr. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**JURADO:**



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión  
FACULTAD DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS  
FELIX A. DOMINGUEZ R.  
DOCENTE

**DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**

**PRESIDENTE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

**ABOG. VICENTE DAVID ROJAS PAICO**

**SECRETARIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
Dra. ELSA SILVIA CASTRO  
DOCENTE DNU 615

**DRA. ELSA SILVA CASTRO**

**VOCAL**

**TÍTULO:**

**LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE HUAURA-PERÍODO 2022**

**AUTOR:**

**ESPINOZA GALLARDO GUDY ESTEBAN JESUS**

**TESIS DE PRE GRADO**

**ASESOR:**

**DR. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**HUACHO**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A Jehová, por su amor sempiterno y con su  
congratulación, tolerar llegar a esta etapa de mi  
travesía académica.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis profesores de la Facultad, por irradiar mi vida erudita  
y ser la vía de mis propósitos.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>ÍNDICE</b> .....	iv
<b>RESUMEN</b> .....	xi
<b>ABSTRACT</b> .....	xii
<b>INTRODUCCCIÓN</b> .....	xiii

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	04
1.2.2. Problemas Específicos.....	04
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General.....	04
1.3.2. Objetivos Específicos.....	05
1.4. Justificación de la investigación.....	05
1.5. Delimitaciones del estudio.....	06
1.6. Viabilidad del estudio.....	06

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones internacionales... ..	08
2.1.2 Investigaciones nacionales .....	11
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN.....	13
2.2.1.1. Contenido general.....	13
2.2.1.2. Objetivos.....	14
2.2.1.3. El proceso de una fiscalización tributaria .....	15
2.2.1.4. Clases de la potestad de fiscalización tributaria .....	16
2.2.1.5. Itinerario de la potestad de fiscalización tributaria .....	17
2.2.1.6. Métodos de la fiscalización tributaria .....	18
2.2.1.7. Legislación internacional .....	18
2.2.1.8. Dimensiones... ..	19
2.2.1.9. Postura del investigador.....	21
2.2.2. LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	22
2.2.2.1. Contenido general.....	22
2.2.2.2. Conceptualización.....	23
2.2.2.3. Características .....	24
2.2.2.4. Contenido.....	24
2.2.2.5. Itinerarios de recaudación.....	25

2.2.2.6. Dimensiones...	25
2.2.2.7. Postura del investigador.....	26
2.3. Bases filosóficas...	27
2.4. Definición de términos básicos.....	27
2.5. Hipótesis de investigación	
2.5.1 Hipótesis general.....	28
2.5.2 Hipótesis específicas.....	28
2.6. Operacionalización de variables.....	29

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

3.1. Diseño metodológico	
3.1.1. Tipo de Investigación.....	30
3.1.2. Nivel de Investigación.....	30
3.1.3. Enfoque.....	30
3.1.4. Métodos.....	31
3.1.5. Diseño.....	31
3.2. Población y muestra	
3.2.1 Población.....	31
3.2.2 Muestra.....	31
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	32

3.3.1. Técnicas a Emplear...	32
3.3.2. Descripción de los Instrumentos...	32
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	33

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

4.1. Análisis de los Resultados	34
4.1.1 Resultados Cualitativos	34
4.2. Contrastación de hipótesis	41

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIONES**

5.1. Discusión de resultados	48
------------------------------	----

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1. Conclusiones	51
6.2. Recomendaciones	52

## **REFERENCIAS**

7.1. Fuentes Documentales	53
7.2. Fuentes Bibliográficas	54
7.3. Fuentes Electrónicas	56

## **ANEXO**

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N°02: Entrevista

## ÍNDICE DE TABLAS

### RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1: Sexo.....	34
Tabla 2: Antigüedad de propietario.....	35
Tabla 3: Estado Civil.....	36
Tabla 4: Facultad de determinación .....	37
Tabla 5: Facultad de calificación .....	38
Tabla 6: Impuesto Predial .....	39
Tabla 7: Tasa de arbitrios .....	40
Tabla 8: Nivel de incidencia.....	41
Tabla 9: Contenido de determinación... ..	43
Tabla 10: Contenido de calificación.....	45
Tabla 11: Contenido de evasión.....	47

### CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contrastación 1... ..	41
Tabla de Contrastación 2... ..	43
Tabla de Contrastación 3... ..	45

## ÍNDICE DE FIGURAS

### RESULTADOS CUALITATIVOS

Figura 1: Sexo...	34
Figura 2: Antigüedad de propietario	35
Figura 3: Estado Civil	36
Figura 4: Facultad de determinación...	37
Figura 5: Facultad de calificación	38
Figura 6: Impuesto Predial...	39
Figura 7: Tasa de arbitrios...	40
Figura 8: Nivel de incidencia...	42
Figura 9: Contenido de determinación...	44
Figura 10: Contenido de calificación...	46
Figura 11: Contenido de evasión...	47

## RESUMEN

**OBJETIVO:** La investigación en prólogo, tiene en su estructura como objetivo general, demostrar de qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022. **METODOLOGÍA:** Con proporción a este extremo, es favorable sustentar que el estudio en reminiscencia es Descriptiva, la cual se regularizo con una muestra probabilística de 260 contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Huaura. A lo indicado, es menester expresar que se esgrimió la entrevista, la cual se diseñó en correlación a los indicadores de las variables identificadas. **RESULTADOS:** Por lo referido y sobre la base del procesamiento y análisis se tiene que la Potestad de Fiscalización, incide positivamente en la recaudación tributaria. **CONCLUSIONES:** De manera incuestionable, se ha demostrado que la Potestad de Fiscalización, incide positivamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

Palabras clave: Potestad de fiscalización, Nivel de incidencia y Recaudación tributaria.

## ABSTRACT

**OBJECTIVE:** The investigation in the prologue, has in its structure general objective, to demonstrate how the Power of Inspection affects the tax collection of the District Municipality of Huaura-Period 2022. **METHODOLOGY:** In proportion to this extreme, favorable to sustain that the study in reminiscence is of Descriptive content, was regularized with a probabilistic sample of 260 taxpayers from the District Municipality of Huaura. As indicated, it is necessary to express that the interview was used, which was designed in correlation to the indicators of the identified variables. **RESULTS:** For the aforementioned and based on the processing and analysis, it was obtained result that the Oversight Power has a positive impact on tax collection. **CONCLUSIONS:** Unquestionably, it has been shown that the Control Power has a positive impact on the tax collection of the District Municipality of Huaura-Period 2022.

**Keywords:** Inspection power, Level of incidence and Tax collection.

## INTRODUCCIÓN

La investigación en esbozo, tiene en su contenido como objetivo general, demostrar de qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022. Ante lo revelado, se muestra su estructura:

En el capítulo primero, diseñado como EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, se personifica el problema de estudio.

En el capítulo segundo, bajo el nomen iuris de MARCO TEÓRICO, se reconocen el fundamento científico y filosófico del estudio en corolario.

En el capítulo tercero, bajo el rotulo de METODOLOGÍA, se revela el diseño científico.

En el capítulo cuarto, se enuncia LOS RESULTADOS, que se instrumentaliza a través de las teorías del objeto de estudio.

En comunicación al quinto capítulo, se rotula LAS DISCUSIONES, por el cual se indica el contraste de cotejos.

En correspondencia al capítulo sexto, se establece LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, la misma que simboliza los parámetros terminantes del estudio.

En manera concluyente, pero no menos demostrativo, están LAS REFERENCIAS, que vislumbran las Fuentes Electrónicas, Bibliográficas y Documentales.

# CAPÍTULO I

## Planteamiento del problema

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente, en nuestro país como en muchos Estados en Sudamérica, se financia y capitaliza el gasto estatal en una mayor proporción, a partir de los activos o ingresos derivados de la recaudación tributaria, máxime si como el docente Washco (2015:113) manifiesta: “El concepto o definición de la recaudación representa en términos ordinarios, el ejercicio de reunir o espigar sustancias con un propósito particular”. En miramiento a este parámetro y preliminarmente a desarrollar la premisa en esbozo, es fundamental indicar que hablar de la administración o gestión de estructura tributaria, es ahondar en el itinerario de fiscalización, donde se podrá demandar el requerimiento de información a las entidades gubernamentales y privadas, con el propósito fundamental de disentrar los movimientos y tendencias mercantiles que ha tenido y que tiene presentemente el deudor tributario. En cuanto a este punto, el docente León (2018:107) relata: “El objetivo de la potestad de fiscalización, es amparar y acrecentar la recaudación fiscal”. Por lo expresado, cabe sostener en nuestra consideración que la potestad de fiscalización o llamada también inspección es, tal vez, una de las más significativas que posee el Estado, sin embargo, en esa misma línea, advertimos desde nuestra perspectiva que uno de los trascendentales problemas para su estudio, es la multiplicidad de reglas reguladoras concretas, para lo cual sería ineludible hallar sus cuestiones cardinales y tipologías comunes que consientan un análisis conveniente del control de la Administración; ello en la prerrogativas de las libertades de las personas, así como, a partir de ello se puedan enunciar postulados de

mejora del sistema normativo. A lo antedicho, es necesario agregar y mostrar que el Estado a través de sus elementos que la conforman, tiene prerrogativas que cumplir, siendo la función estabilizadora, fiscalizadora, reguladora, preventiva, redistribuidora, sancionadora, proveedora y tributaria. En afinidad a este último postulado, sostenemos que la misma permite ejecutar y cumplir los requerimientos y demandas sociales de la ciudadanía, como es el deporte, la educación, la seguridad ciudadana, el servicio de salud y la infraestructura correspondientemente; máxime si para los efectos referentes a las labores de fiscalización o inspección de las Administraciones Estatales, no se limitan, más si únicamente, a los perímetros internos de un concluyente ordenamiento normativo.

Es así que, en esta línea de directrices nos encontramos actualmente que la intención esencial de todo sistema tributario como el nuestro, es coleccionar activos para el Estado, cuya decisión es básicamente política y legal y cuya premisa básica, está referida a como la incidencia tributaria tiene por finalidad instituir, quién es el que ciertamente soporta la carga arancelaria. En merito a lo precitado, consideramos que es necesario fundamentalmente, distinguir dos hechos tributarios delimitantes como es el acaecimiento normativo y la incidencia positiva, estando la primera referida a quién tiene el compromiso jurídico de sufragar un impuesto, en contraposición a la segunda, concernientemente a la identificación del ciudadano sobre el que ciertamente incurre la carga fiscal. Un punto a traer a colación, es que nuestra Carta Magna vigente, no contiene un desarrollo concreto de la función de fiscalización a cargo de las Administraciones Estatales, mas si, solo es factible hallar referencias a ella, cuando la norma fundamental desdobra aspectos referentes a derechos fundamentales o instituye concluyentes directivas en la configuración del régimen económico de nuestro Estado.

Ahora bien, habiéndose delimitado los fundamentos básicos del Estado, fiscalización y potestad tributaria, es relevante expresar que la problemática que amerita nuestro estudio, se halla en la apreciación in situ a nivel de la Municipalidad distrital de Huaura, donde se advierte que los ciudadanos, no sufragaron su impuesto predial, así como la tasa de arbitrios en cuanto a su situación jurídica de propietarios, a sabiendas y merito, que la recaudación Municipal consiente atender e instituir las carencias de la ciudadanía en lo social, educativo y seguridad respectivamente. Es por lo expresado, que el hecho problemático en corolario, tiene como efecto inmediato, la falta de un nivel de infraestructura a favor de la ciudadanía, que esencialmente por las particularidades de la misma, está referida al saneamiento del servicio de agua y luz; máxime si coexiste una relación causal entre a mayor evasión tributaria municipal, se genera sin duda la disminución de la recaudación. Finalmente, con el estudio en esbozo tenemos el objetivo general de conocer, de qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital en comento, ya que, es nuestro propósito establecer alternativas de solución, en cuanto coexista un grado de observancia de las obligaciones tributarias municipales en su totalidad.

## **1.2. Formulación del problema**

En declaración a la cuantificación en autos, cabe rotular: “Un problema científico, personifica una expresión o incógnita para la sociedad científica” (Aranzamendi, 2010. p.130). Conforme a lo manifestado e instituido por el problema del estudio, atañe indicarlo como a continuación se define:

### ***1.2.1. Problema general***

¿De qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos**

#### **1.2.2.1. Problema específico N°01**

¿En qué medida la facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?

#### **1.2.2.2. Problema específico N°02**

¿De qué forma la facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

-Demostrar de qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

##### **1.3.2.1. Objetivo específico N°01**

-Determinar en qué medida la facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

### ***1.3.2.2. Objetivo específico N°02***

-Establecer de qué forma la facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

## **1.4. Justificación de la investigación**

### ***1.4.1. Teórica***

-Se funda a corolario de la relevancia que reviste nuestro estudio, a consecuencia que mediante la fiscalización tributaria, se instituye edificar un control de pronóstico, para la observancia de la integridad de las obligaciones tributarias de índole municipal.

### ***1.4.2. Práctica***

-Favorecerá, a merito que las alternativas de solución esbozadas, incidirán en una mayor recaudación fiscal, evitando todo tipo de procedimiento coactivo para los ciudadanos contribuyentes.

### ***1.4.3. Metodológica***

-La investigación se justifica, a merito que probada y contrastada la respuesta tentativa al problema (hipótesis), las recomendaciones y conclusiones, serán posibles de ser empleadas en casos venideros y futuros.

### ***1.4.4. Legal***

-Se justifica normativamente, a resultado que las variables examinadas en la investigación en alusión, tienen un reconocimiento legal a nivel del Decreto Legislativo N° 773.

## **1.5. Delimitaciones del estudio**

### ***1.5.1. Espacial:***

El estudio, tiene como objeto a los ciudadanos contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Huaura.

### ***1.5.2. Temporal:***

La investigación tiene como itinerario de temporalidad el año 2022.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

En comunicación a este itinerario, es distinguido traer en autos la siguiente idea: “Aquí se muestra que el estudio es operable de elaborarse en su desarrollo, progreso y ejecución, a integridad que contiene en su organización, la cuantificación de referencias y el nivel económico” (Palacios, Romero & Ñaupas, 2016. p.215). Es por lo comprendido y esbozado en la línea precitada, que nuestra investigación es metodológicamente y científicamente hacedera de elaborarse, a resultado, que tiene el parámetro financiero y humano del suscrito, así como, en su itinerario procedimental de instrucción preliminar, desarrollo, preparación y ejecutividad, cuenta con el asesoramiento técnico y de material bibliográfico proporcionalmente.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

En proporción a este parámetro, somos del criterio que está referido a los estudios anteriores que se han hecho sobre el tema objeto de estudio, el cual tiene un nivel local, nacional e internacional comparativamente. Al respecto, se tiene los siguientes antecedentes a describir:

#### ***2.1. Antecedentes de la investigación***

##### ***2.1.1. Investigaciones internacionales***

###### ***2.1.1.1. Tesis***

1.-Cárdenas (2016), en su tesis: “*La Brecha de Facturación y Cultura Tributaria en la ciudad de Machala -Provincia de El Oro durante el año 2015*” expresa las siguientes conclusiones:

-Instituye como proposición para estimular la recaudación, una segmentación en la que se evidencien los fragmentos de mayor inestabilidad, con el propósito de que observen sus obligaciones tributarias.

-Los ciudadanos contribuyentes, en el marco de su instrucción de contenido tributario, desconocen los incentivos y beneficios en el extremo expuesto.

2.-Quito (2016) en su tesis “*La política impositiva del gobierno de Ecuador y su impacto*” refiere las siguientes conclusiones:

-No se ha logrado mermar, la proporción de los impuestos transversales e indirectos en su disposición y organización tributaria.

-Para obtener una política fiscal progresiva y gradual, se deben ejecutar transformaciones tributarias.

3.-Paredes (2015), en su tesis "*La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto sobre la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-2012*" postula las siguientes conclusiones:

-La evasión tributaria, entorpece la facultad y prerrogativa estatal.

-La evasión perseguirá exponiéndose, en el sentido que no se lidie frente a las privaciones de supervisión y prolijidad del ente gubernativo.

4.-Urquizu (2008), en su tesis titulada "*Responsabilidad tributaria de los administradores de entes colectivo*" indica las siguientes conclusiones:

-El ordenamiento legal tributario, reconoce la institución jurídica del responsable jurídico, que no es mas quien responde por su actuación, vale decir, es el ciudadano a quien se le solicitará el pago, o la observancia de una sanción.

-El Estado ha consolidado, el normal estándar de percepción de la renta gubernativa.

En cuanto al punto referido a la evasión tributaria, sostenemos, que la misma es uno de los magnos flagelos en los ingresos de nuestro país y Latinoamérica, ascendiendo en el caso nacional en el año 2020 a 28 mil millones de soles, de acuerdo a lo manifiesto por la consultora Geneva Group International Perú.

### 2.1.2. Investigaciones Nacionales

1.-Guerrero y Dávila (2016), en su tesis: *“Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector La Planicie-Morales, periodo 2016”* indica las siguientes conclusiones:

- En cuanto a la evasión tributaria, es de postular que la misma responde a componentes sociales, culturales, económicos y humanos.
- Coexiste una proporción palmaria, entre los componentes aludidos y la contravención de rentas de primera categoría.
- Se instituye una gran desobediencia del propietario, para el sufragio de tributos.

2.-Lastra y Osorio (2016), en su tesis: *“El incremento de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría y la disminución de recaudación fiscal en la ciudad de Huánuco-periodo 2014”* postula las siguientes conclusiones:

- El acrecentamiento de la evasión tributaria, trae como resultado directo, una depreciación en el ingreso estatal.
- La administración encomendada en la recaudación tributaria, no efectúa su labor concerniente a la observancia de la normatividad vigente; ello en el escenario que no coexiste un interés fiscal.

3.-Mata (2017), en su tesis: "*Factores que influyen en la evasión tributaria y la informalidad de los comerciantes del Mercado Los Cedros, Distrito de Nuevo Chimbote, 2017*" refiere las siguientes conclusiones:

-El alto nivel de evasión fiscal, se halla en relación y proporción a la no recepción de comprobantes de pagos

-La acción de fiscalización, que impone la normatividad actual, no se realiza de manera indeleble.

-La evasión tributaria, se expresa en relaciones contractuales no validas y legales.

En relación al punto referido a la evasión tributaria, somos del criterio, que su disminución estribará de la eliminación de los factores que sobrellevan tales causalidades, incumbiendo llevar a cabo una sucesión de medidas convenientes a un contexto mercantil y social, a efectos de lograrlo; ello claro está, sin menoscabo de que situaciones foráneas al campo bancario tributario, puedan optimar o perturbar el nivel de observancia impositiva.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN**

Como primer postulado, es relevante instituir concernientes pautas en el extremo en autos. Es así que, actualmente nuestro ordenamiento normativo en materia tributaria, halla disimiles maneras de abordar la FISCALIZACIÓN, siendo en su estructura como PRERROGATIVA y como PROCEDIMIENTO respectivamente. En cuanto al primero, es de destacar que es la atribución que tiene la Gestión Gubernamental de nivel fiscal, para poder establecer si los ciudadanos están efectuando sus obligaciones en el escenario en corolario, de modo correcto. Respecto al segundo, está referido al conglomerado de actuaciones y hechos, convenientes a comprobar que los contribuyentes hayan observado la normativa tributaria en vigor. En definitiva, somos del criterio que la fiscalización en comento, no puede practicarse quebrantando los derechos de los ciudadanos, máxime si el mismo debe efectuarse en el contenido que nuestra ley de leyes postula; a merito que como se observe actualmente, se tiene en la Sunat a una entidad estatal que efectúa una prerrogativa discrecional, vale decir, la contingencia que tiene la dirección feudataria para elegir entre disímiles posibilidades que se le ofrecen como legítimas, validas y legales correspondientemente. En este precepto de discernimiento y habiéndose definido y determinando la propiedad del estudio en reseña, incumbe desdoblado.

#### **2.2.2.1. CONTENIDO GENERAL**

En miramiento a este parámetro y preliminarmente a desarrollar lo descrito en alusión, es relevante referir que hablar de la administración o gestión de

estructura tributaria, es ahondar en el itinerario de fiscalización, donde se podrá demandar el requerimiento de información a las entidades gubernamentales y privadas, con el propósito fundamental de disentr los movimientos y tendencias mercantiles que ha tenido y que tiene presentemente el deudor tributario. Es de resaltar en esta medida, que la misma se inicia con el acto de notificación, para que posteriormente se emita el acto decisorio de multa, así como, el hecho de determinación, para finalmente se expida la orden de pago, claro está, instituyéndose para tal efecto que la Administración Tributaria, observe de forma irrestricta cierta particularidad para la ejecución de una fiscalización administrativa. En definitiva, en cuanto al itinerario del plazo que arraiga la fiscalización tributaria, el docente Verona(2019:532) manifiesta: “Resulta oportuno subrayar, que la Administración Tributaria, puede requerir explícita documentación del ciudadano objeto de fiscalización, al sistema financiero nacional y supranacional, inclusive a las administraciones tributarias”

#### **2.2.2.2. OBJETIVOS**

En similitud a lo expresado de manera específica en el párrafo anterior, es necesario citar al maestro León (2018:107) quien relata: “El objetivo de la potestad de fiscalización, es amparar y acrecentar la recaudación tributaria, establecer la divergencia coexistente entre lo ostensible, con lo que convinieron declarar los ciudadanos, aumentar el sufragio facultativo y reducir las solicitudes de devolución”

Por lo citado, sostenemos que el objetivo primordial del punto expuesto, es sin duda acrecentar la recaudación fiscal.

### **2.2.2.3. EL PROCESO DE UNA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**

En relación a esta directriz, es propicio citar a los docentes Garrido, Rodríguez, & Medina (2016:124) quienes señalan: “La potestad de fiscalización Tributaria, tiene en su organización delimitantes etapas” siendo las siguientes a puntualizar:

<b>ETAPAS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>INICIO DE LA FISCALIZACIÓN</b>	-Se formaliza con la entrega del contribuyente de toda documentación requerida, concerniente al examen de los registros de la contabilidad y al análisis de las declaraciones juradas anuales y mensuales exteriorizadas.
<b>SEGUNDO REQUERIMIENTO</b>	-Referido a que el fiscalizador, puede emitir un segundo requerimiento cuando no se exhibe la totalidad de la información o documentación contable, así como, no se presentaron las declaraciones juradas que contienen el establecimiento de la deuda tributaria.
<b>REQUERIMIENTOS ADICIONALES</b>	-Alusivo a que el auditor, en el itinerario del proceso la fiscalización, emite nuevos requerimientos.

<b>CIERRE DEL REQUERIMIENTO</b>	-Concerniente cuando el deudor tributario, termina de verificar la consignación en el requerimiento.
-------------------------------------	--

#### **2.2.2.4. CLASES DE LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**

En alocución al presente extremo, el profesor Humberto (2002:118) alude: “La potestad de fiscalización Tributaria, tiene en su contenido determinadas clases”, siendo las siguientes a mencionar:

A.-LA FISCALIZACIÓN DEFINITIVA. - Consiste en el itinerario procedimental, a través del cual la SUNAT efectúa una auditoría exhaustiva a los registros, libros y documentación del contribuyente, con el propósito de establecer de modo concluyente, el monto de la obligación conveniente a un explícito periodo tributario.

B.-LA FISCALIZACIÓN PARCIAL. - Referido a la acción procedimental, por el cual la SUNAT revisa los elementos de la obligación tributaria.

Por lo expresado, consideramos que actualmente la Administración Tributaria, cuenta con ciertas medidas para la aplicabilidad de cada uno de ellos como es la fiscalización definitiva y parcial.

#### **2.2.2.5. ITINERARIO DE LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**

Inmediatamente de haber delimitado la variable en reticencia, incumbe en este extremo elucidar el itinerario en expresión. Es así que, el docente Amasifuén, (2016:174) nos indica: “Hablar de la fiscalización tributaria, es referirnos a su itinerario” siendo los siguientes a detallar:

A.-SELECCION DE CONTRIBUYENTES. - Se postula a que el ciudadano se fiscalizara.

B.-DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN. - Está delimitada por todas las operaciones que formaliza el funcionario fiscalizador, a partir del acto de notificación.

C.-COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES. – Es el hecho, por el cual se suministra el sujeto fiscalizado, las informaciones halladas debidamente cimentadas con bases legales y entre otros.

D.-PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. - En esta etapa el contribuyente presentara toda la documentación de descargo relacionada con las observaciones realizadas por la Administración.

E.-DETERMINACIÓN ADEUDOS TRIBUTARIOS. - Es la etapa conclusiva, en la que se da a conocer los adeudos tributarios, explícitos por la gestión y que podrá ser acudida de conformidad a la normativa determinada en la legislación de cada Estado.

En cuanto a este punto sostenemos, que a través de los activos de los ciudadanos contribuyentes y el control ampliable de representación continuada, concurren ingresos invariables de haciendas monetarias al

presupuesto de la cuenta estatal, postulándose y evitando inmensos valores de la deuda tributaria, que sin duda alguna afecta los capitales del contribuyente.

#### ***2.2.2.6. METODOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA***

En remembranza a este punto, es de destacar que por intermedio de la intervención extensiva, se discurre recapitulaciones como es la influencia, predominio y superioridad de este, claro está, con innegable nivel de sistematicidad para rotundos tributos y ciudadanos, cuya particularidad reside en que la discriminación de los contribuyentes objeto de la prerrogativa tributaria en corolario, es alterna según el espacio instituido en el plan, pudiendo ser básicamente anual, semestral, trimestral o bimestral respectivamente. Por lo expresado, es de destacar lo referido por el docente Mendoza (2016:132) quien sostiene: “La fiscalización se cimienta de la tecnología y de una diversidad de componentes que son esbozados puntualmente para tal efecto”. En cuanto a la cita en corolario, consideramos que cuando se habla de intervención extensiva, se relata a un itinerario máximo que se decreta por la generalización y la urgencia proporcionalmente.

#### ***2.2.2.7. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL***

En merito a este punto y revisando la legislación supranacional, se advierte que la variable en autos, tiene un reconocimiento y tratativa legal en el escenario internacional, como se puntualiza:

A.- ESPAÑA. – La potestad de fiscalización, se efectúa con el cruce de información y documentación con las secretarías del Estado y las notarías, cuyo propósito es conocer y discernir el estado tributario del contribuyente.

B.- ARGENTINA. - La potestad de fiscalización, tiene como indicador a la Declaración Impositiva Unificada, mediante el cual se presentan declaraciones y se sufraga tributos.

C.- CHILE. - La potestad de fiscalización, se efectúa con el cruce de información de tecnología de nivel tributaria, cuyo soporte es el Servicio de Impuestos Internos.

#### **2.2.2.8. DIMENSIONES**

En derivación a este postulado, se esboza:

A.- FACULTAD DE DETERMINACIÓN. – “Alusivo a la comprobación de la ejecutividad del hecho productor de las acciones tributarias, la caracterización del adeudado tributario y la cuantía del tributo a sufragar.” (Rivera, 2016, p. 139)

En cuanto a esta dimensión, se puntualiza sus indicadores:

A1.-SOBRE BASE CIERTA. - “Se establece tomando en circunspección, los postulados coexistentes que consienten fijar de forma inmediata el acto productor de la acción tributaria” (Rivera, 2016, p. 140)

A2.-SOBRE LA BASE PRESUNTA. - “Alusiva cuando la Sunat, se halla en el conflicto de las cuantificaciones ineludibles,

para establecer con precisión si el compromiso tributario preexiste o no” (Rivera, 2016, p. 140)

#### B.- FACULTAD DE CALIFICACIÓN DE ACTOS ALUSIVOS. -

“Concerniente a que la Sunat o Municipalidades, no se halle en la mera estimación normativa de lo sostenido por el ciudadano, más si, a ello se agrega una evaluación e instrucción de contenido determinado, con respecto a las operaciones financieras que se practica” (Rivera, 2016, p. 141)

En relación a esta dimensión, se especifica sus indicadores:

##### B1.-*LA ENSEÑANZA TRIBUTARIA*

En correspondencia al presente indicador, el maestro Rivera (2016:124) sostiene “La enseñanza tributaria, debe convertirse en una temática para establecer los disímiles servicios y bienes”

##### B2.-*CONCIENCIA TRIBUTARIA*

En personificación al punto en comento, el docente Amasifuen (2016:73) expresa: “Es la admisión que cada individuo tiene, en cuanto a efectuar sus débitos y sus adeudos sin postulación de alguna coacción”

#### ***2.2.2.9. POSTURA DEL INVESTIGADOR***

En personificación a la variable demandada, sostenemos que la misma se inicia cuando se hace efectiva y se practica el acto de notificación efectuada al sujeto, la cual se canaliza por intermedio de una carta, que se ostenta al funcionario comisionado de ejecutar la fiscalización y el acto primero de requerimiento. Es de destacar, que en el itinerario del procedimiento, es factible de solicitar o requerir cualquier información o documentación, para cuyo efecto la gestión tributaria emitirá el requerimiento respectivo. Asimismo, es importante expresar que todo requerimiento debe observar concernientes requisitos respectivamente. En ese sentido, sostenemos que la variable en reminiscencia es una facultad administrativa, vale decir, se instituye como un poder genérico y abstracto concedido a la Administración Estatal, de naturaleza instrumental y que germina de un mandato legal, el mismo que no se extingue en su ejercicio individualizado; máxime si tiene la prerrogativa de modificar, innovar, aprobar y extinguir situaciones normativas de los ciudadanos. En definitiva, somos de la opinión que la potestad en corolario comparte una doble peculiaridad, siendo discrecional en el instante en que se resuelve su aplicación o iniciación, así como, una potestad reglada en el santiamén de su ejecutoriedad; debido a su representación fundamentalmente gravoso en cuanto los derechos de los administrados.

## **2.2.2. LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

En cuanto a este punto, habiéndose delimitado e instruido la variable precedida, es ineludible esbozar algunas ideas puntuales en relación a este extremo. Es así que, en todo Estado de Derecho, es necesario instituir una política fiscal que coadyuve a los fines del Estado, razón por la que mediante la acción de tributar, se podrá atender los derechos de la ciudadanía en general; máxime si el ente gubernativo requiere los aportes a través de tributos. Por lo expresado, desarrollaremos la instrucción de la misma, como se esboza a continuación.

### **2.2.2.1. CONTENIDO GENERAL**

De lo expuesto anteriormente, sostenemos que la misma permite ejecutar y cumplir los requerimientos y demandas sociales de la ciudadanía, como es el deporte, la educación, la seguridad ciudadana, el servicio de salud y la infraestructura correspondientemente. A lo expresado, también somos del criterio que el recaudo fiscal tiene en su estructura, una jerarquía importante y valiosa en nuestro Estado, a coloraría que se edifica sobre el cimiento de una organización económica de forma periódica, que admite dar predilección a los disímiles segmentos como el apoyo educativo. En definitiva y en la línea de lo expresado, el docente Washco (2015:113) manifiesta: “El concepto o definición de la recaudación representa en términos ordinarios, el ejercicio de reunir o espigar esencias con un propósito particular”

En cuanto a la cita en esbozo, somos de la idea que la terminología recaudación en el escenario tributario, se emplea en una gran proporción en

los casos para referirnos a la acción de aglomerar elementos monetarios, ya sea, mediante la expresión de monedas o billetes, cuya disponibilidad será asumida por el gobierno de turno; quien deberá no solo administrar, sino gestionar y disponer a favor de la ciudadanía en general sus demandas sociales.

#### **2.2.2.2. CONCEPTUALIZACIÓN**

En correspondencia a este extremo, es relevante citar la conceptualización en remembranza:

A.-Leon (2018:176) indica: “Es el conglomerado de normas legales, que están referidas a la constitución de tributos, vale decir, derechos, impuestos y contribuciones”

B.-Muñoz y Céspedes (2016:144) expresa “Es el activo que obtiene el ente gubernativo, a través de la acción tributaria”

Por lo citado, somos de la consideración que la variable en alusión, es el vinculado de tributos que son gravados a servicios y bienes, cuya consideración básica es el monto reunido mediante la acción de recolección fiscal. Es así, que la institución financiera en comento, se forja en cada segmento de forma particular, cuyo importe a sufragar, dependerá de determinados indicadores como situación laboral e ingresos básicamente.

### **2.2.2.3.CARACTERÍSTICAS**

En postulación al presente contenido, los docentes Muñoz y Céspedes (2016:132), mencionan en cuanto a la variable en alusión, las peculiaridades en esbozo:

- a. Está consentido por los impuestos.
- b. Es dirigido por el Gobierno.
- c. Se percibe para efectuar las infraestructuras estatales.
- d. Está orientado al beneficio social.
- e. Están supeditado a la fiscalización monetaria y fiscal.

### **2.2.2.4.CONTENIDO**

Suguiyama (2017:118) sostiene que la recaudación, halla su cimiento en los activos tributarios, cuyo contenido responde al siguiente esbozo:

<b>Impuesto a la renta</b>
<b>El impuesto general a las ventas</b>
<b>El impuesto selectivo al consumo</b>
<b>Las devoluciones</b>
<b>Los ingresos tributarios finales</b>

En merito a este parámetro, sostenemos que la recaudación tributaria se realiza sobre el cimiento de un sistema, el cual esta instituido de estrategias, normas y principios que la regulan, el mismo que prescribe cuanto, donde y quienes se debe recaudar, máxime si el sistema en corolario, es ineludible

para una completa y correcta perspicacia de los importes de la percepción tributaria impositiva.

#### **2.2.2.5.ITINERARIO DE RECAUDACIÓN**

Con respecto a esta directriz, el maestro Suguiyama (2017:131) sustenta que la dirección de recaudo, reconoce la estructura en autos:

Se instruye con la identificación de los contribuyentes. Para ello existe el Registro Único del Contribuyente (RUC), en donde se inscribirán los obligados a declarar y pagar tributos.
La Sunat comprueba si los tributos a los que están afectos los contribuyentes, pertenecen a la categoría, naturaleza y nivel de ingresos.
Se realiza periódicamente una determinación de la deuda de los contribuyentes y la fecha de presentación de sus declaraciones.
Si no existe ninguna diferencia entre lo que el contribuyente declara y paga, y lo que ente recaudador determina, finiquita el proceso.

Por lo citado, somos de la idea que el sistema de recaudación se caracteriza por ser progresiva y gradual, a resultado que el tributo se sufraga de forma conveniente, según la prerrogativa mercantil del ciudadano que lo sufraga.

#### **2.2.2.6.DIMENSIONES**

El maestro Salinas (2018:121) expresa que: “La recaudación tributaria, esta fundado por los impuestos, tasas y contribuciones”. También, el maestro en autos, sostiene que “En el escenario de los fondos que esgrime el Estado,

encontramos al recaudo fiscal que está fundado por activos no corrientes y corrientes”

#### ***2.2.2.7.POSTURA DEL INVESTIGADOR***

Nuestra postura en cuanto a este postulado, no es más que la recaudación tributaria, es el acopio del conglomerado de tributos (impuestos, contribuciones y tasas), acorde como lo rotula el sistema fiscal presente. En derivación a ello, su finalidad de observancia es sustancial, porque se recauda el valor obligatorio para solventar los inversiones y gastos estatales, el cual es el cimiento para el presupuesto público de cada año fiscal, a la cual se hallan subyugados la ciudadanía y entidades privadas, con el propósito de obtener recursos o activos para la observancia de los servicios estatales en su materia de salud, educación, seguridad, infraestructura y saneamiento concretamente. En ese escenario, es significativo tomar en consideración que la variable en autos, en nuestro país y Sudamérica, es significativo para envolver los presupuestos de ingresos, los mismos que valen para la adquisición de servicios y bienes para la ciudadanía en general.

### **2.3. Bases filosóficas**

En relación a esta cuantificación, cabe rotular que el estudio en autos responde al enfoque DOGMATICO- EMPÍRICO, a consecuencia, que en su contenido tiene como propósito extender y ahondar conocimientos sobre la situación problemática diseñada en el escenario de la tributación, así como, establecer alternativas de solución, en cuanto coexista un grado de observancia de las obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de Huaura. En definitiva, es de destacar que la prerrogativa del itinerario de fiscalización contiene la investigación, reconocimiento, revisión y el control de observancia de las acciones tributarias, vale decir, la apropiada constitución de los tributos.

### **2.4. Definición de términos básicos**

“CONTRIBUYENTE. - Es la persona que ejecuta un acto económico, que concierne con el presupuesto normativo de la disposición tributaria” (Rosas, 2017, p.48)

“CULTURA TRIBUTARIA. - Es la actuación de conocimiento que tiene la ciudadanía, sobre el sistema tributario” (Rosas, 2017, p.49)

“DEUDOR TRIBUTARIO. - Es el ciudadano que tiene que observar la asistencia de contenido tributaria” (Rosas, 2017, p.62).

“EVASIÓN. - Es el hecho a través del cual se incumple una acción de nivel obligatoria” (Rosas, 2017, p.65).

“FISCALIZACION TRIBUTARIA. – Es un vinculado de actuaciones, que se efectuaron con el propósito de fiscalizar” (Rivera, 2016, p.63).

“POLÍTICA TRIBUTARIA. -Consiste en el empleo de una diversidad de mecanismos fiscales, como verbigracia de ello son los impuestos, para lograr los propósitos sociales

y económicos, que una sociedad políticamente estructurada anhela suscitar” (Amasifuen, 2016, p.144).

“TRIBUTO. -Es el compromiso monetario fijada por parámetro de la ley, cuyo valor se consigna al sostén de las gabelas estatales” (Rivera, 2016, p.75).

## ***2.5. Hipótesis de investigación***

### ***2.5.1. Hipótesis general***

-La Potestad de Fiscalización, incide positivamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

### ***2.5.2. Hipótesis específicas***

#### ***2.5.2.1. Hipótesis específica N° 01***

- La facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en el hecho generador de la obligación, para la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

#### ***2.5.2.2. Hipótesis específica N° 02***

-La facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la estimación formal, para la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

## 2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALIDEZ
<b>LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN</b>  <b>V. I = V 1</b>	FACULTAD DE DETERMINACIÓN	SOBRE BASE CIERTA	INTERPRETACIÓN DE DATOS
		SOBRE BASE PRESUNTA	
	FACULTAD DE CALIFICACIÓN DE ACTOS ALUSIVOS	LA ENSEÑANZA TRIBUTARIA	
		LA CONCIENCIA TRIBUTARIA	
<b>LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b>  <b>V. D = V2</b>	IMPUESTO PREDIAL	RECAUDACIÓN	INTERPRETACIÓN DE DATOS
		ADMINISTRACIÓN	
	TASA DE ARBITRIOS	GESTIÓN	
		CUMPLIMIENTO	

# CAPÍTULO III

## METODOLOGÍA

### *3.1. Diseño metodológico*

**3.1.1. Tipo:** El estudio es de tipo BÁSICA, a correspondencia que se ambiciona desarrollar y amplificar conocimientos, a partir de la recolección de datos del entorno genuino de la situación problemática, la misma que es de beneficio para perfeccionar la información coexistente actualmente, así como, persigue como objetivo principal, de qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura. Lo expresado, concuerda con lo referido por el docente Valderrama (2013:111) quien indica: “Es conocida también como investigación teórica, cuya estructura esta predestinada a contribuir un cuerpo constituido de conocimientos científicos”

**3.1.2. Nivel de Investigación:** El estudio es de nivel DESCRIPTIVO, a colorario que busca identificar las particularidades y características fundamentales de la Potestad de Fiscalización y como está incide en la recaudación tributaria.

**3.1.3. Enfoque:** La investigación se instruye en su enfoque CUALITATIVO, a merito que el estudio provee datos exactos para la incidencia de la Potestad de Fiscalización, en la recaudación tributaria, máxime si este último supuesto, coadyuva a financiar los gastos estatales y financiar las inversiones. A lo expresado, se postula lo sostenido por el científico Vara (2012:132) quien manifiesta: “Se designa investigación cualitativa, a todo estudio que se centraliza más en la hondura y perspicacia de un tema, que en la representación o medición”

**3.1.4. Método:** En cuanto a este extremo, se tiene que el método en la investigación se concreta como el compuesto de técnicas que, vinculados con la disposición de estudio, consiente la producción de un producto científico. A lo referido, se tiene el método hermenéutico, a corolario que el estudio en autos postula a la potestad de fiscalización, como un indicador de la observancia de las obligaciones municipales. Asimismo, se tiene la aplicación del método de la exegesis, a merito que admite el análisis y cualificación del problema descrito. Por último, se utilizó el método analítico a comunicación que se consintió desarrollar por separado y doctrinariamente, la figura de la Potestad de fiscalización y la recaudación tributaria.

**3.1.5. Diseño:** Responde a la TEORÍA FUNDAMENTADA, la cual en palabras del maestro Monje (2011:78) la conceptualiza como: “Una teoría originaria inductivamente del estudio del hecho problemático del que se describe”. Al respecto, consideramos que la teoría en alusión, desarrolla, descubre y verifica la recolección de datos, a través del cual se genera postulados conclusivos.

## ***3.2. Población y muestra***

### ***3.2.1. Población***

En relación a este punto, los científicos Kerlinger y Lee (2002:135) nos dice: “Es el grupo o elemento objeto de estudio”. Al respecto, la investigación en merito tiene como población de estudio, a los contribuyentes del Distrito de Huaura.

### ***3.2.2. Muestra***

En concordancia a este extremo, el maestro Ñaupas, et al. (2010:235), indica: “La muestra es en particular, un subgrupo de la población, determinada por sus

características”. Es así, que la muestra del estudio aleatoria y estratificada, esta instituida por 260 contribuyentes del Distrito de Huaura.

### ***3.3. Técnicas de recolección de datos***

#### ***3.3.1. Técnicas a emplear***

##### ***1. Observación***

Se utilizo a la observación, la cual fundo la instrucción, desarrollo y tratativa de los datos de investigación del entorno jurídico-social, en correspondencia a la problemática personificada precedentemente en materia de fiscalización y recaudación tributaria.

##### ***2. Entrevista***

Se utilizo la entrevista, para concretar las tareas del presente estudio, la misma que se encuentra signada en el Anexo N° 02. A lo acertado, cabe citar al maestro Ñaupas, et al. (2010:235), quien indica: “Es una comunicación interpersonal, determinada entre investigador y el sujeto de estudio, cuyo propósito reside en la obtención de respuestas, a las interrogantes esbozadas sobre el cimiento del tema de la investigación”

#### ***3.3.2. Descripción de los instrumentos***

A.-En ramificación a este axioma, es característico evidenciar que en cuanto a la técnica OBSERVACIÓN, la misma en el estudio en resultado, ha manejado la lista de cotejos y de registro.

B.-En afinidad a la técnica ENTREVISTA, es revelador y demostrativo exponer que la misma en el supuesto del estudio en narración, ha sostenido su contenido en la guía

de preguntas. Ante ello, concordamos con el maestro Ñaupas, et al. (2010:145), cuando sostiene: “Es una encaminada, inspeccionada o guiada, que se constriñe a un plan definitivo, a un diseño y se efectúa en convenio a un formulario anticipadamente experimentado e instruido con interrogantes”

#### ***3.4. Técnicas para el procesamiento de la información***

En cuanto a este punto, es notable expresar que se utilizó el análisis del contenido para el procesamiento de la información, fundándose en una hermenéutica presente y continuada en la deducción, vale decir, en el nivel de la lógica. A lo aludido y en relación al análisis de contenido, es significativo citar a Palacios et al (2016, p. 297) quien indica: “Es el conglomerado de herramientas metodológicas, concretos discursos (contenidos y continentes) considerablemente reformados”. En conclusión, es importante apuntar que, la investigación en mérito, se procesó con los datos obtenidos mediante la estructura explicativa y exegética.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

##### 4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

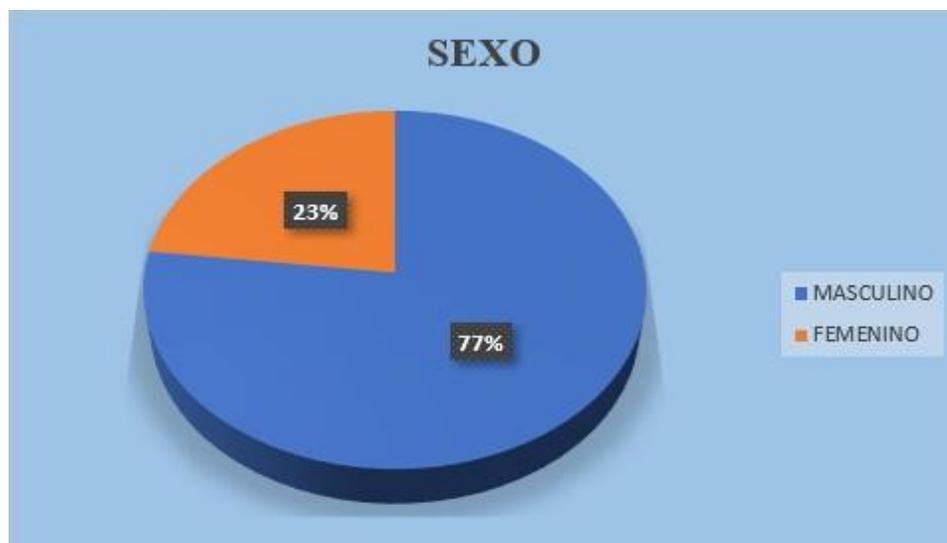
Dentro de este contexto, se exhiben los resultados de contenido cualitativo de nuestra muestra, instituido por su estructura de niveles, frecuencia y porcentaje, como se detalla presentemente:

**Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Sexo**

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	200	77%
FEMENINO	60	23%
<b>TOTAL</b>	260	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 1, que del 100% (260) de la muestra encuestada, 200 son del sexo masculino y 60 son del sexo femenino.



**Figura 1. Nivel cualitativo 1: Sexo**

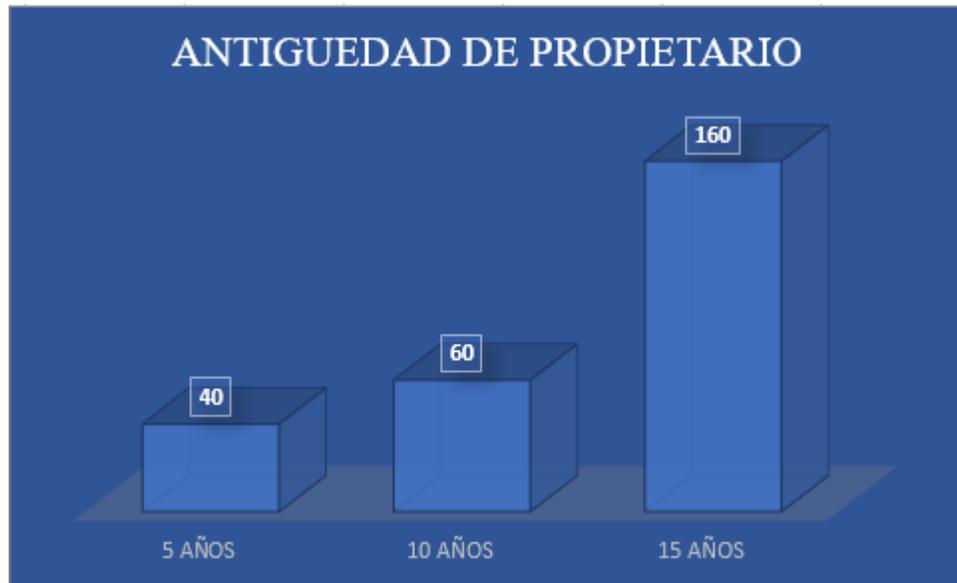
Por lo expresado en la Figura 1, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, el 77% (200) son del sexo masculino y el 23% (60) son del sexo femenino.

**Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Antigüedad de Propietario**

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5 años	40	15.0%
10 años	60	23.0%
15 años	160	62.0%
<b>TOTAL</b>	260	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha adoptado de la Tabla 2, que del 100% (260) de la muestra encuestada, 40 tienen 5 años de antigüedad, 60 poseen 10 años y 160 tienen 15 años de propietarios.



**Figura 2. Nivel cualitativo 2: Antigüedad de Propietario**

Por lo indicado en la Figura 2, se establece con certeza que del 100% (260) de la muestra encuestada, el 15.0% (40) tienen 5 años de antigüedad, el 23.0% (60) tienen 10 años de antigüedad y el 62.0% (160) tienen 15 años de antigüedad.

**Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SOLTEROS	220	85.0%
CASADOS	40	15.0%
<b>TOTAL</b>	260	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 3, que del 100% (260) de la muestra encuestada, 220 son solteros, así como, 40 tienen la situación jurídica de casados.



**Figura 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil**

Por lo expresado en la Figura 3, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, el 85% (220) son solteros, así como, el 15% (40) son casados.

**Tabla 4. Nivel cualitativo 4: Facultad de determinación**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ALTA	40	15.0%
REGULAR	160	62.0%
BAJA	60	23 %
<b>TOTAL</b>	260	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 4 con respecto a la facultad de determinación en el contexto de la potestad de fiscalización, que del 100% (260) de la muestra encuestada, 40 la estiman alta, 160 la consideran regular y 60 la aprecian baja. En cuanto a esta dimensión, se instituye un nivel regular-baja.



**Figura 4. Nivel cualitativo 4: Facultad de determinación**

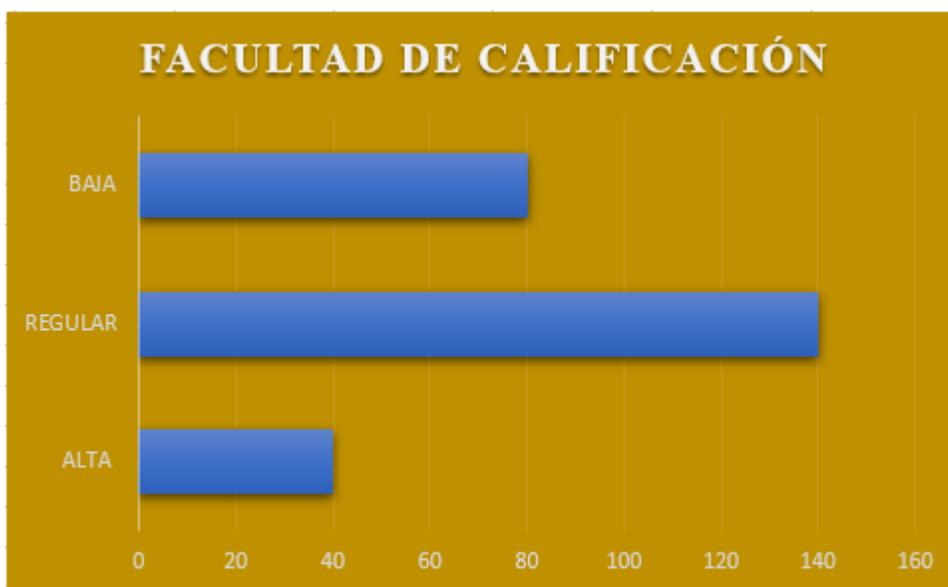
Por lo expresado en la Figura 4 con respecto a la facultad de determinación en el contexto de la potestad de fiscalización, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, el 15% (40) la estiman alta, el 62% (160) la consideran regular y el 23% (60) la aprecian baja.

**Tabla 5. Nivel cualitativo 5: Facultad de calificación**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ALTA	40	15.0%
REGULAR	140	54.0%
BAJA	80	31 %
<b>TOTAL</b>	260	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 5 con respecto a la facultad de calificación en el contexto de la potestad de fiscalización, que del 100% (260) de la muestra encuestada, 40 la estiman alta, 140 la consideran regular y 80 la aprecian baja. En cuanto a esta dimensión, se instituye un nivel regular-baja.



**Figura 5. Nivel cualitativo 5: Facultad de calificación**

Por lo expresado en la Figura 5 con respecto a la facultad de calificación en el contexto de la potestad de fiscalización, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, el 15% (40) la estiman alta, el 54% (140) la consideran regular y el 31% (80) la aprecian baja.

**Tabla 6. Nivel cualitativo 6: Impuesto Predial**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ALTA	60	17.0%
REGULAR	110	53.0%
BAJA	90	30.0 %
<b>TOTAL</b>	260	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 6 con respecto al pago del impuesto predial, que del 100% (260) de la muestra encuestada, 60 la estiman alta, 110 la consideran regular y 90 la aprecian baja. En cuanto a esta dimensión, se instituye un nivel regular-baja.



**Figura 6. Nivel cualitativo 6: Impuesto Predial**

Por lo expresado en la Figura 6 con respecto al pago del impuesto predial, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, el 17% (60) la estiman alta, el 53% (110) la consideran regular y el 30% (90) la aprecian baja.

**Tabla 7. Nivel cualitativo 7: Tasa de arbitrios**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ALTA	30	11.0%
REGULAR	160	62.0%
BAJA	70	27.0 %
<b>TOTAL</b>	260	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 7 con respecto al pago de la tasa de arbitrios, que del 100% (260) de la muestra encuestada, 30 la estiman alta, 160 la consideran regular y 70 la aprecian baja. En cuanto a esta dimensión, se instituye un nivel regular-baja.



**Figura 7. Nivel cualitativo 7: Tasa de arbitrios**

Por lo expresado en la Figura 7 con respecto al pago de la tasa de arbitrios, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, el 11% (30) la estiman alta, el 62% (160) la consideran regular y el 27% (70) la aprecian baja.

#### 4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

##### **Tabla de Contrastación 1**

##### ***HIPÓTESIS GENERAL***

-La Potestad de Fiscalización, incide positivamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

En relación a la hipótesis planteada, se esboza la presente interrogante a la muestra probabilista.

##### **PREGUNTA N°01**

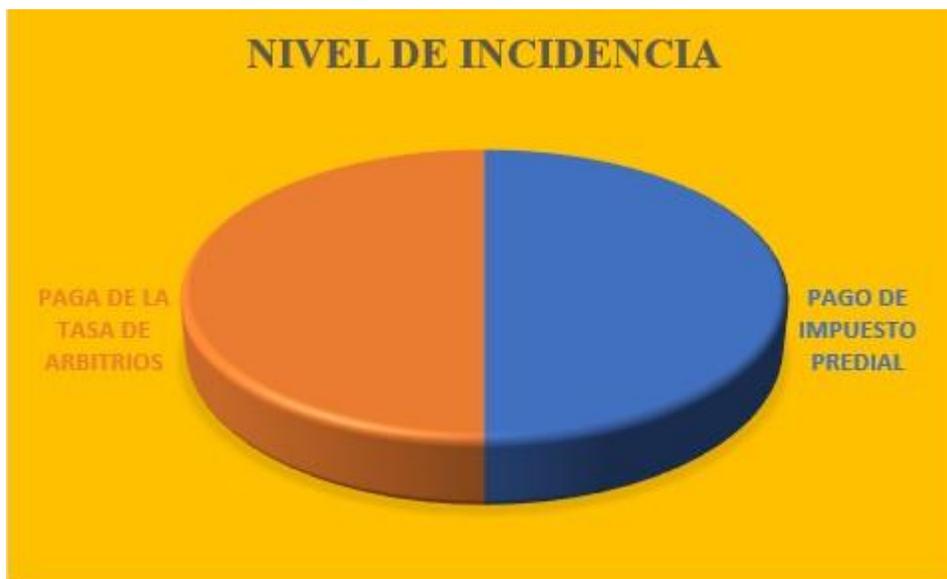
1.- ¿De qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?

**Tabla 8. Nivel cualitativo 8: Nivel de incidencia**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Pago del impuesto Predial	130	50.0%
Pago de tasa de arbitrios	130	50.0%
<b>TOTAL</b>	260	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 8, que del 100% (260) de la muestra encuestada, 130 consideran que la potestad de fiscalización incide en el pago del impuesto predial, así como, 130 estiman que incide en el pago de la tasa de arbitrios.



**Figura 8. Nivel cualitativo 8: Nivel de incidencia**

Por lo expresado en la Figura 8, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, el 50% (130) consideran que la potestad de fiscalización incide en el pago del impuesto predial, así como, el 50% (130) estiman que incide en el pago de la tasa de arbitrios.

## **Tabla de Contrastación 2**

### ***HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01***

- La facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en el hecho generador de la obligación, para la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

En relación a la hipótesis planteada, se esboza la presente interrogante a la muestra probabilista.

### **PREGUNTA N°02**

2.- ¿En qué medida la facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?

**Tabla 9. Nivel cualitativo 9: Facultad de determinación**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Incide positivamente para la prestación de servicios	260	100.0%
<b>TOTAL</b>	260	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 9, que la totalidad estima que la facultad de determinación, incide positivamente en la recaudación tributaria, vale decir, en la correcta prestación de servicios.



**Figura 9. Nivel cualitativo 9: Facultad de determinación**

Por lo expresado en la Figura 9, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, la totalidad estima que la facultad de determinación, incide positivamente en la recaudación tributaria, vale decir, en la correcta prestación de servicios.

## **Tabla de Contrastación 2**

### ***HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02***

-La facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la estimación formal, para la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.

En relación a la hipótesis planteada, se esboza la presente interrogante a la muestra probabilística.

### **PREGUNTA N°03**

3.- ¿De qué forma la facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?

**Tabla 10. Nivel cualitativo 10: Facultad de calificación**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Incide positivamente para la institución de infraestructura	260	100.0%
<b>TOTAL</b>	260	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 10, que la totalidad estima que la facultad de calificación, incide positivamente en la recaudación tributaria, vale decir, para la institución de infraestructura.



**Figura 10. Nivel cualitativo 10: Facultad de calificación**

Por lo expresado en la Figura 10, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, la totalidad estima que la facultad de calificación, incide positivamente en la recaudación tributaria, vale decir, para la institución de infraestructura.

## PREGUNTA N°04

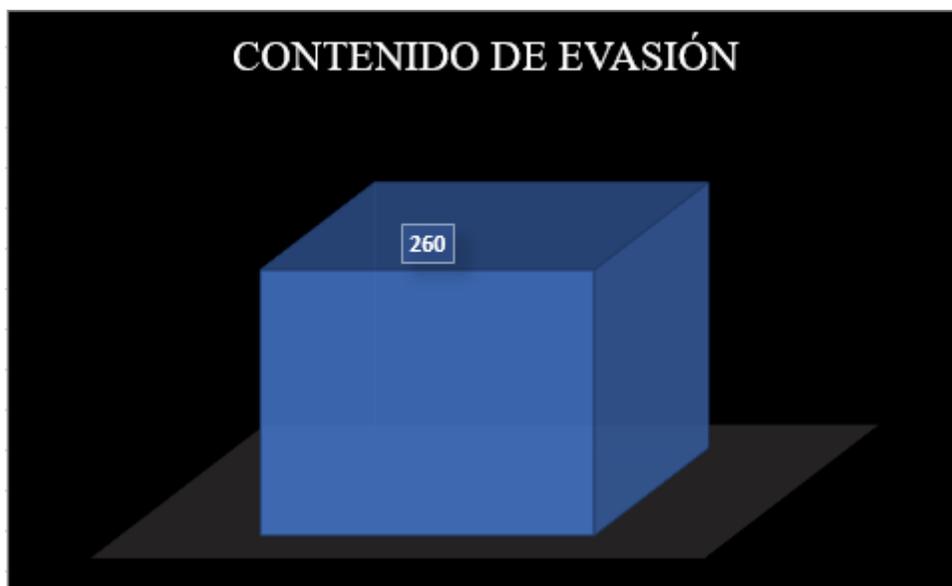
4.- ¿En su consideración, la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país?

**Tabla 11. Nivel cualitativo 11: Contenido de evasión**

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	260	100.0%
<b>TOTAL</b>	260	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 11, que la totalidad estima que la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país.



**Figura 11. Nivel cualitativo 11: Contenido de evasión**

Por lo expresado en la Figura 11, se puede evidenciar que del 100% (260) de la muestra encuestada, la totalidad estima que la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIONES**

#### **5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1.1.-En correspondencia a la contrastación de hipótesis general, es necesario revelar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, tal y como fue demostrada, la misma que mediante la muestra probabilística encuestada, obtuvo como resultado que del 100% (260) de la muestra encuestada, el 50% (130) considera que la potestad de fiscalización incide en el pago del impuesto predial, así como, el 50% (130) estiman que incide en el pago de la tasa de arbitrios. Asimismo, se tiene que del 100% (260) de la muestra encuestada, la totalidad estima que la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país. Partiendo de la premisa precitada, es de mencionar que en cuanto a la potestad de fiscalización, actualmente nuestro ordenamiento normativo en materia tributaria, halla disimiles maneras de abordarla, siendo en su estructura como PRERROGATIVA y como PROCEDIMIENTO respectivamente. En cuanto al primero que es nuestra perspectiva de estudio, es de destacar que es la atribución que tiene la Gestión Gubernamental de nivel fiscal, para poder establecer si los ciudadanos están efectuando sus obligaciones en el escenario en corolario, de modo correcto. En ese contenido, el docente León con el cual concordamos (2018:107) nos dice: “Su objetivo, es amparar y acrecentar la recaudación tributaria, establecer la divergencia coexistente entre lo ostensible, con lo que convinieron declarar los ciudadanos, aumentar el sufragio facultativo y reducir las solicitudes de devolución”. Es así, que consideramos que la potestad en alusión, es un poder abstracto y genérico otorgado a la Administración Pública, de naturaleza instrumental y que deriva de un mandato legal. Por otra parte, es relevante destacar que la recaudación tributaria permite

ejecutar y cumplir los requerimientos y demandas sociales de la ciudadanía, como es el deporte, la educación, la seguridad ciudadana, el servicio de salud y la infraestructura correspondientemente. En definitiva, somos del criterio que el recaudo fiscal tiene en su estructura, una jerarquía importante y valiosa en nuestro Estado, a colorario que se edifica sobre el cimiento de una planificación económica de forma anual.

5.1.2.- En proporción a la contrastación de hipótesis específica N°01, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, tal y como fue determinada, la misma expresa que del 100% (260) de la muestra encuestada, la totalidad estima que la facultad de determinación, incide positivamente en la recaudación tributaria, vale decir, en la correcta prestación de servicios. En ese mismo sentido, somos del criterio que la fiscalización en comento, no puede practicarse quebrantando los derechos de los ciudadanos, máxime si el mismo debe efectuarse en el contenido que nuestra ley de leyes postula; a merito que como se observa actualmente, se tiene en la Sunat a una entidad estatal que efectúa una prerrogativa discrecional, vale decir, la contingencia que tiene la dirección feudataria para elegir entre disímiles posibilidades que se le ofrecen como legítimas, validas y legales correspondientemente. Ante ello, cuando se habla de facultad de determinación, se alude a la “Comprobación de la ejecutividad del hecho productor de las acciones tributarias, la caracterización del adeudado tributario y la cuantía del tributo a sufragar.” (Rivera, 2016, p. 139). En definitiva, consideramos que actualmente la Administración Tributaria, cuenta con ciertas medidas para la aplicabilidad de cada uno de ellos como es la fiscalización definitiva y parcial, teniendo gran relevancia, la fiscalización parcial electrónica, que sin duda agiliza el procedimiento y coadyuva a una mayor fiscalización; máxime si el maestro Mata (2017) sostiene que la acción de fiscalización, que impone la

normatividad actual, no se realiza de manera indeleble, así como, que la evasión tributaria, se expresa en relaciones contractuales no validas y legales.

5.1.3.- En proporción a la contrastación de hipótesis específica N°02, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, tal y como fue establecida, la misma que expresa que del 100% (260) de la muestra encuestada, la totalidad estima que la facultad de calificación, incide positivamente en la recaudación tributaria, vale decir, para la institución de infraestructura. En ese mismo contexto, sostenemos que la potestad en corolario comparte una doble peculiaridad, siendo discrecional en el instante en que se resuelve su aplicación o iniciación, así como, una potestad reglada en el santiamén de su ejecutoriedad; debido a su representación fundamentalmente gravoso en cuanto los derechos de los administrados, específicamente si la facultad de calificación de los actos alusivos, concierne a la Sunat o Municipalidades. En definitiva, es de nuestro comprender que la variable en alusión, es el vinculado de tributos que son gravados a servicios y bienes, cuya consideración básica es el monto reunido mediante la acción de recolección fiscal. Es así, que la institución financiera en comento, se forja en cada segmento de forma particular, cuyo importe a sufragar, dependerá de determinados indicadores como situación laboral e ingresos básicamente.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1. CONCLUSIONES**

- La Potestad de Fiscalización, incide positivamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022, principalmente si la recaudación tributaria permite ejecutar y cumplir los requerimientos y demandas sociales de la ciudadanía, como es el deporte, la educación, la seguridad ciudadana, el servicio de salud y la infraestructura.
- La facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en el hecho generador de la obligación, para la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022, especialmente si sostenemos que el recaudo fiscal tiene en su estructura, una jerarquía importante y valiosa en nuestro Estado, a colorario que se edifica sobre el cimiento de una planificación económica de forma anual.
- La facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la estimación formal, para la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022, esencialmente si la administración encomendada en la recaudación tributaria, no efectúa su labor concerniente a la observancia de la normatividad vigente; ello en el escenario que no coexiste un interés fiscal.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

- 6.2.1 Se recomienda, que las diferentes Municipales instituidas a nivel del Estado, coordinen con el Poder Legislativo, a efectos que se emita normas concernientes a que se adopte las medidas necesarias; con el objetivo de combatir la evasión tributaria, así como, se sufrague el impuesto predial y la tasa de arbitrios.
- 6.2.2 Se recomienda al Gobierno Central, que, si bien coexiste una multiplicidad de reglas reguladoras en materia tributaria, es necesario e ineludible instituir cuestiones fundamentales y tipologías comunes, que consientan un análisis conveniente del control de la Administración.
- 6.2.3 Se recomienda al Poder Ejecutivo y Legislativo, que se reconozca en nuestra Carta Magna vigente, la función de fiscalización en el contexto de la tributación municipal, a efectos que a partir de dicha premisa, se instruya aspectos referentes a derechos fundamentales, así como, concluyentes normatividades en la configuración del régimen económico de nuestro Estado.
- 6.2.4 Se recomienda a las Municipalidades, que los tributos que gestione sean afines con la prerrogativa financiera de los contribuyentes en el contexto del valor de su propiedad, para cuyo propósito se deberá examinar el sistema tributario en su conglomerado; ello en el escenario de soslayar la inobservancia de las obligaciones tributarias.

## REFERENCIAS

### 7.1. FUENTES DOCUMENTALES

#### 7.1.1. TESIS

- 1.-Guerrero y Dávila (2016). *“Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector La Planicie-Morales, período 2016”* (Tesis de maestría). Universidad Peruana Unión, Tarapoto, Perú.
- 2.-Lastra y Osorio (2016). *“El incremento de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría y la disminución de recaudación fiscal en la ciudad de Huánuco-periodo 2014”* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Herminio Valdizán, Huánuco, Perú.
- 3.-Mata (2017). *“Factores que influyen en la evasión tributaria y la informalidad de los comerciantes del Mercado Los Cedros, Distrito de Nuevo Chimbote, 2017”* (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- 4.-Salinas, L. (2018). *El impuesto a la renta y su influencia en la recaudación de la renta de primera categoría en el Perú, 2015 -2017* (Tesis de maestría). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima, Perú.

#### 7.1.2. NORMATIVIDAD

- 1.- Constitución Política de 1993.
- 2.-Decreto Legislativo N° 773- Aprueba el Código Tributario.

## 7.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- 1.-Amasifuen, R. (2016). *Importancia de la cultura tributaria*. (Primera Edición). Lima, Perú : Editorial San Marcos.
- 2.-Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L
- 3.-Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 4.-Garrido, Rodríguez, & Medina (2016). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú* (Primera Edición). Lima, Perú.
- 5.-Humberto, L. (2002). *Principios de derecho tributario* (Primera Edición). México.
- 6.-Kerlinger, F. & Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales*. (Cuarta Edición). Ciudad de México, México: Editorial McGraw-Hill.
- 7.-León, M. (2018). *Auditoria tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*. Lima: Instituto Pacífico.
- 8.-Mendoza (2016). *Cultura Tributaria para una mayor recaudación* (Primera Edición). Lima, Perú.
- 9.-Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa Guía Didáctica*. (Segunda Edición) Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 10.-Muñoz, P. y Céspedes, W. (2016). *Introducción a la Economía Enfoque Social*. Lima, Perú: Editorial Lumbreras.
- 11.-Ñaupas, Mejía & Novoa (2010). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis*. (Cuarta Edición) Bogotá, Colombia.

- 12.-Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 13.-Rivera (2016). *Nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias* (Primera Edición). Lima, Perú.
- 14.-Roca (2016). *La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano* (Primera Edición). Lima, Perú
- 15.-Serrano, M. (2012). *La lucha contra el fraude a través de la recaudación tributaria* (Primera edición) Madrid, España: Editorial Centro de Estudios Financieros.
- 16.-Solis, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.
- 17.-Tafur. R. (1995). *La tesis universitaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.
- 18.-Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de Investigación Científica*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 19.-Vara, A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres.
- 20.-Washco, T. (2015). *Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación* (Segunda Edición). Lima, Perú.

### 7.3. FUENTES ELECTRONICAS

#### 7.3.1 TESIS

- 1.-Cárdenas (2016). “*La Brecha de Facturación y Cultura Tributaria en la ciudad de Machala -Provincia de El Oro durante el año 2015*” (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil. Recuperado el 30 de noviembre del 2022 de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/765/1/Chambilla-Ramirez-Araceli.pdf>.
- 2.-Quito (2016). “*La política impositiva del gobierno de Ecuador y su impacto*” (Tesis de Doctorado). Universidad de Guayaquil. Recuperado el 30 de noviembre del 2022 de <https://1library.co/document/y8795z-fiscalizacion-tributaria-incidencia-recaudacion-fiscal-empresas-constructoras-ancash.htm>
- 3.-Paredes (2015). “*La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto sobre la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-2012*” (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil. Recuperado el 30 de noviembre del 2022 de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/6881>.
- 4.-Shuguiyama, V. (2017). *Situación de sistema tributario y alcances normativos. Presentación en el Congreso de la Republica*. Recuperado el 30 de noviembre del 2022 de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Presupuesto/files/sunat.pdf>.

5.-Urquizu (2008). “*Responsabilidad tributaria de los administradores de entes colectivo*” (Tesis de Doctorado). Universidad Rovira I Virgili. Recuperado el 30 de noviembre del 2022 de <https://1library.co/title/impuesto-general-ventas-recaudacion-pequenas-empresas-metropolitana-periodo>.

# **ANEXOS**

**ANEXO N° 01**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p align="center"><b>1. PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?</p>	<p align="center"><b>1.OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Demostrar de qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.</p>	<p align="center"><b>1. HIPÓTESIS GENERAL:</b></p> <p>-La Potestad de Fiscalización, incide positivamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.</p>	<p align="center"><b>LA POTESTAD DE FISCALIZACIÓN</b></p> <p align="center">V.I</p>	FACULTAD DE DETERMINACIÓN	SOBRE BASE CIERTA	<p align="center">La investigación es de tipo BÁSICA</p>
					SOBRE BASE PRESUNTA	
				FACULTAD DE CALIFICACIÓN DE ACTOS ALUSIVOS	LA ENSEÑANZA TRIBUTARIA	
					LA CONCIENCIA TRIBUTARIA	

<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>RECAUDACIÓN</b>  <b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>El enfoque empleado en el estudio en autos, es el CUALITATIVO</b>
¿En qué medida la facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?	Determinar en qué medida la facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.	La facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en el hecho generador de la obligación, para la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.	<b>LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>TASA DE ARBITRIOS</b>	<b>GESTIÓN</b>	
¿De qué forma la facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?	-Establecer de qué forma la facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.	La facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la estimación formal, para la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022.	V.D	<b>CUMPLIMIENTO</b>		

## **ANEXO N° 02: ENTREVISTA**

### **I. DATOS INFORMATIVOS:**

1.1. Nombres :

1.2. Ámbito de Función :

1.3. Sexo :

II **INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de interrogantes de tipo preguntas abiertas. Responda a través de su criterio y su práctica fiscal.

### **ESTRUCTURA**

1.- ¿De qué manera la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?

2.- ¿En qué medida la facultad de determinación de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?

3.- ¿De qué forma la facultad de calificación de los actos alusivos de la Potestad de Fiscalización, incide en la recaudación tributaria de la tasa de arbitrios en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2022?

4.- ¿En su consideración, la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país?

5.- ¿Cree usted que la evasión tributaria, es un acto ilícito que afecta al Fisco Municipal?